

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, el abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata, presentó escrito aduciendo que no aceptaba la designación hecha como amparador de pobre, en favor de la señora Natalia Olaya Saavedra, argumentando que cuenta con más de cinco (05) procesos en los cuales ha sido designado, tanto amparos de pobreza, como curaduría ad-litem.

Sírvase Proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 961

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



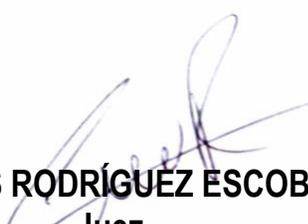
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 26 de julio de dos mil veintidós**

Se decide en relación a la solicitud elevada por el abogado designado a la señora Natalia Olaya Saavedra.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Gabriel Enrique Zapata Zapata, teniendo en cuenta que, el togado cuenta con más de cinco (05) designaciones realizadas como amparador de pobre y curador ad-litem y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTINEZ, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE


CARLOS RODRÍGUEZ ESCOBAR
Juez